



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 761093110002-**2013-00166-00**

Auto de Tramite Nro.003

Encontrándose el presente expediente al despacho, de su revisión se observa respuesta por parte de la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, en la que se indica que el joven **JOSE GABRIEL ROMAN NARANJO**, estuvo matriculado en el periodo abril a octubre de 2021 en el programa construcciones civiles razón por la cual este despacho autoriza la entrega de cuota alimentaria hasta el mes de noviembre del año 2021.

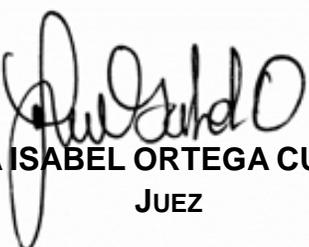
Por otro lado, se **REQUIERE** al joven **JOSE GABRIEL ROMAN NARANJO** para que acredite los estudios que está adelantado y para poder continuar con el pago de la cuota; por ende, debe certificar que estudios adelanta actualmente, además de, dónde estudia, qué estudia, cuál es la intensidad horaria y la fecha de inicio y terminación del periodo académico o de estudios, al igual que deberá allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, para lo cual se le concede el término de un (01) mes improrrogable.

Hasta tanto no se acredite probatoriamente que en la actualidad se encuentra matriculado en programa alguno se **SUSPENDE** el pago de la cuota alimentaria hasta nueva orden

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARÍA ISABEL ORTEGA CUBILLOS**  
JUEZ